

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA AUXILIAR

COMISARIO JEFE, LICENCIADO LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, Párrafos noveno y décimo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso b), 42, apartado A, numeral 1, 60, numeral 1, párrafos primero y cuarto, 62, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 53, fracción I, 55, párrafo primero de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 12, 90 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 66, fracciones I, IV y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, así como el numeral 1 “Acciones de Austeridad y Disciplina Presupuestal” de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos a disposición de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizará con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio rector que el ejercicio de la función pública se apegará a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que las personas servidoras públicas observarán en todo momento la buena administración de los recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que conforme al artículo 12, párrafo segundo del citado ordenamiento, los Sujetos Obligados deberán emitir y publicar en la Gaceta Oficial los lineamientos de austeridad, en el que se incluya el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su numeral 1.1, las acciones en materia de austeridad a las que deberán de sujetarse las dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que esta Corporación, con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para su operación, conforme al presupuesto asignado para el cumplimiento de sus metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente, aplicará las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, considerando los criterios de economía y gasto eficiente.

Que la operación y administración de la Policía Auxiliar estará a cargo de los titulares de sus respectivas Direcciones Generales.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD, PARA LA APLICACIÓN DEL GASTO AUTORIZADO A LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer medidas en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público por parte de la **Policía Auxiliar** de forma tal que se procure generar ahorros, sin que ello afecte sus objetivos institucionales.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la **Policía Auxiliar**.

TERCERO. Corresponde a la Dirección de Finanzas de la **Policía Auxiliar** vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado; asimismo, será la encargada de su interpretación.

Las Subdirecciones de Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios Generales, vigilarán, respectivamente, que las disposiciones en materia de administración de recursos humanos y las correspondientes a los recursos materiales y servicios generales, se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos.

En los casos no previstos en estos Lineamientos, será aplicable la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en adelante la Ley) y su Reglamento, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 (en adelante el Decreto), la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y demás normativa aplicable.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

CUARTO. Los recursos financieros deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:

I.- Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia, sin que esto afecte las metas institucionales.

II.- El ejercicio de los recursos presupuestales se sujetará a los calendarios autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

III.- En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, materiales y de servicios generales, la **Policía Auxiliar** se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

IV.- Las Áreas Administrativas correspondientes deberán cumplir con las obligaciones de retención y entero de contribuciones, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así como la correspondiente al impuesto al valor agregado por los contratos que realicen proveedores o contratistas.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

QUINTO. Los recursos humanos de la **Policía Auxiliar** se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo desempeñar sus actividades, de conformidad a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar lo siguiente:

I.- Dar cumplimiento a las disposiciones específicas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas y contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para ejercer los recursos necesarios a fin de cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite, promovidos en contra de esta **Policía Auxiliar** o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por la autoridad competente favorables a las y los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto.

II.- Implementar las medidas necesarias, para que el presupuesto autorizado por concepto de servicios personales no se incremente durante el presente Ejercicio Fiscal, salvo los pagos que deban realizarse respecto de sentencias laborales definitivas, emitidas por autoridad competente, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Decreto.

III.- Para el pago de la nómina, se deberá contar previamente con la suficiencia presupuestal, para cubrir de manera inmediata los impuestos y aportaciones asociados o derivados de dichos pagos, en apego al artículo 51, párrafo primero del Decreto.

IV.- Las contrataciones de personal, deberán de apegarse a claves de cobro, plantillas y presupuesto asignados, integrando sus retribuciones nominales y adicionales de carácter extraordinario, establecidas de manera objetiva en el Presupuesto de Egresos, de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 106 de la Ley. Asimismo, dichas retribuciones, deberán sujetarse a los principios rectores de anualidad, reconocimiento del desempeño, racionalidad, fiscalización, igualdad, transparencia y rendición de cuentas, previstos en el artículo 100 de la Ley.

V.- Se podrán otorgar prestaciones, liquidaciones, compensaciones, o cualquier otra de la misma naturaleza, siempre y cuando cumplan con las disposiciones normativas aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Ley.

VI.- Los movimientos que realicen las Unidades Administrativas de esta **Policía Auxiliar**, a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, sólo podrán llevarse a cabo con adecuaciones presupuestarias compensadas, mismas que no deberán incrementar el presupuesto asignado, salvo en casos excepcionales de creación de plazas, con la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido en el artículo 118 de la Ley.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SEXTO. La contratación de bienes y prestación de servicios, se realizará con base en principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo buscar siempre la mejor relación calidad precio, y observar lo siguiente:

I.- Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales serán limitados sin afectar las metas institucionales.

II.- Con el fin de promover la disminución de costos, la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, será preferentemente de forma consolidada, y en su caso mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, de conformidad con el marco normativo aplicable.

III.- En las adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios se buscará la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad y ejerciendo los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.

IV.- El área competente deberá llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina. Para tal efecto, deberán establecer medidas para generar ahorros en estas materias.

V.- Las adquisiciones o arrendamientos de bienes, la prestación de servicios se adjudicarán, por regla general a través de licitaciones públicas, sin perjuicio de las excepciones aplicables de conformidad con lo establecido en la normatividad de la materia.

VI.- Para el caso de mobiliario y equipo se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

VII.- En su caso el arrendamiento de vehículos deberá ser integral, incluyendo los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades. Los vehículos adquiridos o arrendados deberán destinarse para fines estrictamente oficiales

VIII.- Queda prohibido el uso de vehículos para fines personales.

IX.- En materia de publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social, las erogaciones se sujetarán estrictamente a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO. Por lo que se refiere a los bienes inmuebles se deberán observar las siguientes reglas:

I.- No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para la operación institucional, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas. Además, se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de propiedades del Gobierno de la Ciudad de México que se encuentren en desuso o concesionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación.

II.- Queda prohibida la remodelación de inmuebles con fines estéticos, así como la compra de mobiliario de lujo. Solo procederá la remodelación de oficinas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios, y aquella que tenga por objeto la reparación de daños.

III.- Se deberán adoptar las medidas necesarias para la preservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles a cargo de la **Policía Auxiliar**.

IV.- Implementar medidas para concientizar a las personas servidoras públicas de la importancia de mantener apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

V.- El área correspondiente efectuará revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

OCTAVO. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a las necesidades básicas del servicio:

I.- Todo tipo de alimentación.

II.- Combustibles.

III.- Papelería.

IV.- Útiles de oficina.

V.- Consumibles del equipo de cómputo.

VI.- Utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina.

VII.- Energía Eléctrica.

VIII.- Suministro de Agua Potable.

IX.- Servicio telefónico y de suministro de Internet.

NOVENO. Los procesos para la adquisición o arrendamiento de los bienes restringidos que a continuación se detallan, se iniciarán únicamente cuando se cuente con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, considerando la cantidad estrictamente indispensable para el desarrollo de las funciones y previa verificación de la suficiencia presupuestal:

I.- Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones.

II.- Vehículos terrestres y aéreos.

III.- Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas.

IV.- Bienes inmuebles.

DÉCIMO. Aspectos a considerar en la contratación de servicio de fotocopiado:

I.- El servicio de fotocopiado deberá preferentemente ser un servicio consolidado con un equipo multifuncional por área, para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la **Policía Auxiliar** o cuando se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

II.- El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción del gasto en este rubro.

III.- Deberá evitarse fotocopiar publicaciones completas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

DÉCIMO PRIMERO. En materia de pasajes:

I.- La comisión oficial es la tarea o función oficial que se encomienda a una persona servidora pública o que esta desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo.

II.- Las personas servidoras públicas sólo podrán realizar comisiones oficiales para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas, las atribuciones o las funciones conferidas a la **Policía Auxiliar**.

III.- Sólo podrán otorgarse pasajes al personal en servicio activo. En ningún caso podrán otorgarse pasajes a personas servidoras públicas que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

IV.- Al término de su comisión, la persona servidora pública deberá informar al titular de la unidad administrativa correspondiente, el objetivo del traslado y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados.

V. Los gastos por concepto de pasajes deberán presentarse con la documentación comprobatoria correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes.

DISPOSICIONES APLICABLES A TODO EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR

DÉCIMO SEGUNDO. En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas de la **Policía Auxiliar** deberán:

I.- Cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.

II.- Cuando se les asigne un vehículo oficial, responsabilizarse directamente del uso que de éste se haga.

III.- Mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

IV.- Racionalizar el uso de papel, fotocopiado, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

V.- Privilegiar la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

VI.- Realizar la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, preferentemente por medio de correo electrónico o página WEB de la **Policía Auxiliar**.

VII.- Evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

VIII.- Privilegiar el uso de medios remotos de comunicación para la organización de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la **Policía Auxiliar**.

COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE LAS EROGACIONES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

Concepto	Partida	Denominación	2023	2024	2025
Papelería	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	2,049,682.88	2,514,848.08	999,951.96
Material informático	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	194,842.29	908,365.00	686,662.00
Aseo de oficinas	2161	Material de limpieza.	514,999.40	772,499.00	499,998.28
Alimentación	2211	Productos alimenticios y bebidas para personas	34,996,917.05	40,878,805.57	37,212,975.60
Combustible (magna y diésel)	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.	41,024,417.54	46,984,666.83	38,487,861.91
Cartuchos útiles	2821	Materiales de seguridad pública.	1,999,051.00	1,234,555.60	1,165,999.99
Neumáticos	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	999,908.40	0.00	0.00
Suministro de energía eléctrica	3112	Servicio de energía eléctrica	2,495,683.00	2,698,800.00	2,313,152.00
Gas	3121	Gas.	57,727.03	120,000.00	80,108.10
Agua	3131	Agua potable	1,307,566.00	1,323,512.00	1,322,090.00
Telefonía	3141	Telefonía tradicional	502,509.28	517,993.24	463,788.44
Internet	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	670,835.79	1,302,958.57	638,940.38
Telefonía celular	3191	Servicios integrales y otros servicios	140,675.72	144,182.28	143,439.36
Arrendamiento	3221	Arrendamiento de edificios.	3,295,249.44	3,295,249.44	2,794,128.90
Fotocopiado	3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	1,135,727.87	1,300,000.00	1,125,109.69
Seguro de bienes	3451	Seguro de bienes patrimoniales.	9,479,639.58	12,801,111.46	11,501,145.80
Mantenimiento vehicular	3551	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de	11,270,257.24	11,162,556.00	10,999,811.36

		transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales			
Pasajes	3722	Pasajes terrestres al interior del Distrito Federal.	159,600.00	119,700.00	119,700.00
Cumplimiento por responsabilidad	3969	Otros gastos por responsabilidades	521,633.43	956,164.00	519,439.16

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 28 de enero de 2026

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA AUXILIAR**

**COMISARIO JEFE
LICENCIADO LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ**